



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 01 de febrero de 2024, venció el término de tres (3) días concedidos a las partes involucradas para que se pronunciaran sobre el memorial puesto en conocimiento en auto del 26 de enero de 2024; dentro de dicho término únicamente la llamada en garantía se pronunció al respecto. Pasa a despacho de la señora Juez para decidir lo pertinente.

Armenia Q., 14 de febrero de 2024

LINA MILENA GALEANO RIOS

SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia (Quindío), dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 63001-40-03-006-2023-00158-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que el término de traslado ordenado en auto del 26 de enero de 2024 (Archivo 050), ya feneció, el Juzgado dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, conservando los ordenamientos realizados en providencia de 05 de octubre de 2023 (Archivo 043), para lo cual se fija el día ocho (08) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am).

Por otra parte, el Despacho advierte que a la fecha no le ha sido reconocida personería a la abogada Ana María Ramírez Peláez, en calidad de apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ya que revisado el memorial poder allegado (archivo 058) y el certificado de existencia y representación legal aportado (archivo 056), no se observa que el señor JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS (poderdante) funja como Representante Legal Judicial de la compañía.

Por consiguiente, se requiere a la abogada Ana María Ramírez, para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue al proceso el certificado de existencia y representación legal de la llamada en garantía, donde se acredite que el señor JULIAN ALBERTO CUADRADO LUENGAS efectivamente es el



representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Para terminar, en cuanto a las manifestaciones de la llamada en garantía (Archivo 055), respecto a la ratificación del memorial (Nro. 047 del expediente digital), proveniente del Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia- Tribunal Nacional de Ética Profesional-, así como a la solicitud de citar al Magistrado Instructor que emitió la decisión de fondo en el Proceso Ético Disciplinario con radicado número 1640 de 2020, el Despacho de conformidad con el artículo 262 del C.G.P., dispone despachar favorablemente lo solicitado, en consecuencia, se ordena la ratificación de los documentos aportados por el referido tribunal.

De conformidad con lo expuesto, se ordena citar a GUSTAVO ADOLFO GARCÍA HENAO, Magistrado Instructor que emitió la decisión de fondo en el Proceso Ético Disciplinario con radicado número 1640 de 2020, a fin de escucharlo en audiencia, donde se evacuaran todas las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Igualmente se advierte que corresponde a la llamada en garantía, garantizar la concurrencia del declarante a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 022 del 19 de febrero de 2024)

*EAPC
(Trabajados)*

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1d994a5ccbd78451521b24de94ee963d2fdf6855032f281219345a8d2edc74**

Documento generado en 16/02/2024 11:13:29 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>